ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2019 5 9 7

CONTRATISTA:	**INDUPROYECTOS DEL ORIENTE SAS** **NIT: 830.138.573-3** **R.L. EDWARD TORRES DÍAZ** **C.C. NO. 80.003.269**
OBJETO:	**"COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ"**
VALOR:	**SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($75.153.594) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE LO PRIMERO QUE OCURRA, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR**

Entre los suscritos, **LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.374.223 expedida en Fusagasugá**, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Fusagasugá, mediante acta de posesión expedida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca, el 23 de diciembre de 2015, la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1°) de enero de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **INDUPROYECTOS DEL ORIENTE SAS,** con Nit. **830.138.573-3,** representado legalmente por **EDWARD TORRES DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.003.269**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratación mediante la modalidad de Subasta Inversa y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Para la selección del contratista, **EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, adelanto el proceso de **Subasta inversa Electrónica No. 2019-0434,** el cual se adjudicó mediante **Resolución Administrativa No 0253 del 1 de octubre de 2019. 2)** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades. **3)** El Municipio declara que cuenta con la **disponibilidad presupuestal No. 2019080138. 4) Los referentes Constitucionales** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y en su artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Con el propósito de ser más incluyente y de reconocer el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado fomentará estas actividades...". En concordancia con lo cual, el Municipio debe destacar el valor esencial que tiene la industria del turismo en el desarrollo del País. Adicionalmente, el artículo 209 ídem, estipula que "La función

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".Por su parte el artículo311. "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **5) Los Referentes Legales** En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, establecen que los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos. **6)** Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno **PROGRAMA:** FUSAGASUGÁ TERRITORIO PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL–SI POR UNA CASA DE LA CULTURA ACTIVA - SECTOR CULTURA. **OBJETIVO:**Brindar procesos de formación artística y/o fomento cultural incluyentes y de calidad. **INDICADOR:** Número de personas (población en general y población preferencial) que hacen parte de escuelas de formación artística y/o fomento cultural. **META:** Beneficiar anualmente 600 personas (población en general y población preferencial) que hacen parte de escuelas de formación artística y/o fomento cultural. **7) Justificación de la Necesidad** El Municipio de Fusagasugá a través de la Secretaría de cultura requiere cumplir con el Plan de Desarrollo "JUNTOS SI PODEMOS" y el programa de Cultura "SI POR UNA CASA DE LA CULTURA ACTIVA" A través de este programa se busca fortalecer el proceso de enseñanza a los estudiantes inscritos en las escuelas de formación artística y fomento cultural, brindándoles procesos y espacios de aprendizaje en torno a la cultura de Fusagasugá. Las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural son espacios de interacción comunitaria, creados a partir de las necesidades locales de formación y de expresión artística y cultural; más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes circenses descubren nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y de encuentro social, donde niños, niñas, jóvenes y adultos con la orientación de los formadores desarrollan su sensibilidad y capacidad perceptiva desde la exploración y la apreciación de lenguajes artísticos. La Secretaría de Cultura mantiene en funcionamiento 22 programas de formación los cuales fueron abiertos a toda clase de público, siendo la escuela de música la que cuenta con mayor número de participantes. En virtud de lo anterior, se encuentra en la obligación de velar por el adecuado funcionamiento de sus instrumentos, y ofrecer sus servicios misionales de forma continua a la comunidad en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo o por imprevistos y queden obsoletos además de aumentar año tras año la cobertura en las escuelas de formación y se hacen insuficientes los instrumentos musicales. Los instrumentos y accesorios se utilizan para los procesos de enseñanza de todos los alumnos de la Escuela de

Música de la secretaria de cultura de Fusagasugá, la importancia de estos para dicho proceso garantiza el desarrollo exitoso de los programas de las Escuelas de Formación Artística y Musical. Por esto, se presenta la necesidad de contratar la **COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.** Con el propósito de que los docentes y estudiantes que participan de las diferentes actividades culturales y artísticas cuenten con herramientas básicas y necesarias para la preparación musical, artística y cultural que les brinda la Administración Municipal además puedan realizar de forma adecuada las representaciones, conciertos y concursos tanto en el Municipio como fuera de él. **8)** Por lo anteriormente expuesto la secretaria de cultura para atender las necesidades artísticas y culturales de la escuela de Música, requiere contratar la **COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA 9)** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ" CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá y la entrega será en el almacén de la Oficina de Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal, Calle 6 # 6 – 24 primer piso. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE LO PRIMERO QUE OCURRA**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($75.153.594)** IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2019 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Responsable del Presupuesto.

CDP	Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de inversión o funcionamiento	Banco de proyectos
2019080138	2342107	Dotación Artística y Cultural de Infraestructura Artística y Cultural	$75.153.699	Rec. Bce. Estampilla Pro Cultura	Inversión	JSP-20000042016

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar los servicios en cada uno de los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la Subasta Inversa No. 2019-0434, así:

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	60131203	FLAUTA TRAVERSA EN DO SISTEMA ABIERTO Y RECTO. Peso 2,3, Acabado plateado, afinacion en Do, cabeza de niquel plateado modelo CY, cuerpo niquel y/o plata niquelada y/o plateado estilo tipo 1, llaves de niquel plateado y/o llaves de meseta, llave de sol en sistema alineado, In line, chimeneas estiradas, platos abiertos y ondulados, no tiene mecanismo de mi, muelles en acero inoxidable, pata de Do en niquel plateado, zapatillas en neopreno doble camara de aire, estuche de plastico con agarradera y varilla de limpieza, tornillos de ajuste superior, contruccion acanalada, caja de abs moldeada.	UND	2	$ 1.344.537	$ 255.462	$ 1.599.999	$ 3.199.998
2	60131115	EUFONIO EN SI BEMOL 4 PISTONES CAÑO DELGADO. Eufonio de 4 pistones de tuberia estrecha y/o 4 balbulas de acero inxidable, tonalidad sib, acabado lacado y/o chapado en plata , cuatros pistones, campana de 280 mm o 304mm 11 ", tuberia 14, 5-15, 5 mm, boquilla 48 M, con estuche duro. y/o teclas de agua colector de agua estraible caja de lira fija	UND	1	$ 5.499.610	$ 1.044.926	$ 6.544.536	$ 6.544.536
3	60131001	TECLADO ELECTRONICO. Teclado de 61 teclas, 400 voces de alta calidad, 130 estilos de auto acompañamiento, 112 canciones, funciones de lecciones 9 pasos sitema YES, grabador de frases, entrada AUX, ecualizador master sistema ultra ancho, modo duo, adaptador y soporte.	UND	4	$ 1.606.428	$ 305.221	$ 1.911.649	$ 7.646.597
4	60131201	CLARINETE SOPRANO EN SIB. Clarinete de sistema boehm 17 o 18 llaves y/o palanca mi bemol en opcion y 6 anillos , barril de 65 mm, agujeros de tono rectos con corte conico, Anillo de correa ajustable, cuerpo en resina ABS y/o copolimerica acabado mate, llaves en plata niquelada con acabado plateado y/o reposa cabezas ajustable y/o amortiguadres de goma zapatillas valentino, boquilla de abertura 4C y estuche tipo bandolera incluido. y/o agujero cilindricoisnpirado en el modelo e13	UND	1	$ 1.596.638	$ 303.361	$ 1.899.999	$ 1.899.999

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

5	60131114	TUBA EN SIB. Tuba construida en latón amarillo, con campana de diametro 443 mm (17 1/2" y/o 17,4 pulgadas), tamaño de agujero 18,5-19,5 mm (0,728 - 0,768"), altura 1018 mm, y/o bore 0,732", 4 pistones, y/o mas un rotor acabados en plateado, boquilla tipo BB 67C4 y estuche incluido.	UND	1	$ 15.966.386	$ 3.033.613	$ 18.999.999	$ 18.999.999
6	60131102	TROMBON EN SIB/FA. Trombon construido en latón amarillo, diametro de la campana 214,4 y/o 215 mm (8 1/2"), tamaño del agujero ML: 13.34mm y/o 13,89mm (0.525") y/o (0,547"), y/o campana de laton amarillo de dos piezas, material de la vara externa en latón amarillo, material de la vara interna en niquel plateado, acabados en lacado dorado, boquilla tipo SL -48S y/o balbula tradicional de montura abierta y/o conjunto de llave de agua forjada gatillo ajustable y estuche incluido.	UND	1	$ 3.025.209	$ 574.790	$ 3.599.999	$ 3.599.999
7	60131101	TROMPETA EN SIB. Trompeta construida la campana de 1 y/o 2 piezas de latón, diametro de la campana 123mm (4-7/8") y/o (4,84"), tamaño de agujero ML 11.65mm (0.459") y/o 11,68 mm (0,460"), peso medio, acabados plateados, boquilla tipo TR-11B4 y/o anillos de afinacion primera y tercera diapositiva y/o diapositiva de afinacion en placa de niquel y/o tubo de plomo invertido y estuche incluido.	UND	2	$ 1.428.570	$ 271.428	$ 1.699.998	$ 3.399.997
8	60131108	CORNO EN Fa y Si Bemol. Corno con tecla de F/Bb , tamaño de la perforación 12mm (0.472") , acabado en laca transparente, boquilla tipo HR-32C4, estuche incluido, cuerpo en latón amarillo y/o laton lacado, campana tipo M y/o campana de 11,9" a rosca, campana desmontable, cuatro valvulas, rotores solidos, accion de palanca por cuerda. y/o valvulas rotativas conicas de enlace mecanico y/o Geyerwrap.y/o descansa pulgar ajustable y/o gancho del dedo ajustable y/o con mochila softcase	UND	1	$ 6.470.587	$ 1.229.412	$ 7.699.999	$ 7.699.999
9	60131452	CARRACA, instrumento musical folclorico de percusion para musica isleña, En hueso (quijada inferior del caballo o burro), debe tener los dientes y molares completos para tener la sonoridad apropiada, acabada al natural, con baqueta de golpeo y estuche semiduro en lona incluido.	UND	3	$ 49.999	$ 9.500	$ 59.499	$ 178.496
10	60131451	GUACHARACA CARRANGUERA, elaborado en caña carrizo de 25 a 30 cm de largo, trinche en alambre de acero con mango en madera, inlcuye estuche.	UND	5	$ 49.999	$ 9.500	$ 59.499	$ 297.494

11	60131303	REQUINTO TIPLE COLOMBIANO, de 86 cm de largo, cuerpo de 35 cm de largo por 27 cm de ancho y mástil de 51 cm, ancho de aro de 9 cms, cuerpo elaborado en Palo Santo de la india, Tapa frontal en Pino Abeto Alemán, con Diapasón y Pontezuela en Ébano, clavijas de seguridad automático y cuerdas en acero inoxidable. Incrustaciones y aplicaciones en madera, acabado en laca brillante o mate tono natural. Incluye estuche.	UN D	3	$ 1.008.402	$ 191.596	$ 1.199.998	$ 3.599.995
12	60131303	CUATRO LLANERO, de 78 cm de largo, con cuerpo de 35 cm de largo y 26 cm de ancho, diapasón de 43 cm y ancho del aro de 10 cm. Cuerpo elaborado en palosanto de la India, con tapa en pino Abeto alemán, diapasón en Ébano, clavijas de seguridad automático, cuerdas en acero inoxidable y cejillas en hueso. Incrustaciones o aplicaciones en madera, acabado en laca brillante o mate tono natural. Incluye estuche.	UN D	3	$ 672.268	$ 127.731	$ 799.999	$ 2.399.997
13	60131305	ARPA LLANERA, de 32 cuerdas, elaborada en madera cedro caqueta y/o cedro con clavijeros de lujo en acero inoxidable y boquillas incrustadas. S o culebra reforzada y soportes de cuerda en Nazareno, cuerdas americanas o importadas en nylon, con microfono. Incluye estuche – forro en lona negra.	UN D	1	$ 1.008.402	$ 191.596	$ 1.199.998	$ 1.199.998
14	60131324	UKELELE CONCIERTO, de 62 cm de largo por 21 cm de ancho, con tapa, lados y fondo en nuez, diapasón y puente en palosanto, 18 trastes en plata níquel, con puntos de posición en los trastes 5°, 7°, 10°, 12° y 15° en F / B, acabado mate natural. Incluye Forro acolchado con bolsillo con cremallera frontal y correa doble.	UN D	4	$ 504.201	$ 95.798	$ 599.999	$ 2.399.997
15	60131303	BANDOLA ANDINA, Escala de 333mm, de 66 cm de largo por 29,3 cm de ancho de caja 29,3 cm. Elaborada en tapa en abeto alemán, aro y tapa trasera en pauferro, mastil de ébano, diapazón en ébano, mastil cedro rojo, clavijero de precisión, encordado concertina acero inoxidable, pintura natural ecológica, poliuretano; micrófono de 4 bandas con sistema de volumen,controles Bass, Mid y Treble, una fase del interruptor, y un sintonizador integrado con LED de visualización. Incluye estuche duro.	UN D	3	$ 1.008.402	$ 191.596	$ 1.199.998	$ 3.599.995

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

16	60131405	CAJÓN PERUANO FLAMENCO, de 50 cm de alto por 30 cm de ancho por 31 cm de profundidad, Sistema de entorchado ajustable manualmente con perilla de lujo, tapa atornillada, elaborado en maderas contrachapadas seleccionadas cualidades sonoras abedul baltico reforzado internamente para mayor resistencia y durabilidad con pintura de alta resistencia, topes traseros antideslizantes, niveladores de altura e inclinación, almohadilla y bordes redondeados para mayor comodidad . Incluye estuche acolchado y escobillas	UN D	1	$ 588.234	$ 111.764	$ 699.998	$ 699.998
17	60131303	TIPLE ELECTROACÚSTICO de 53 cm de largo y reparto, elaborado tapa en abeto alemán, aro y fondo en cedro puerto asis, mastil de ébano, diapazón en ébano, mastil cedro rojo, clavijero de precisión, encordado concertina acero inoxidable, pintura natural ecológica, poliuretano; micrófono de 4 bandas con sistema de volumen,controles Bass, Mid y Treble, una fase del interruptor, y un sintonizador integrado con LED de visualización. Incluye estuche semiduro.	UN D	3	$ 1.008.402	$ 191.596	$ 1.199.998	$ 3.599.995
18	60131450	MARACON COSTEÑO PAR HEMBRA Y MACHO TOTUMO Instrumento tradicional de la Costa Colombiana. idiófono de sacudimiento, de origen indígena. de 30 cm, elaborado en madera totumo. Incluye estuche.	UN D	1	$ 49.999	$ 9.500	$ 59.499	$ 59.499
19	60131403	PANDERETA MEDIA LUNA, de 21 cm x 20 cm en plástico sin membrana con forma de media luna doble con sonajeros dobles. color definido por el supervisor del contrato.	UN D	3	$ 69.999	$ 13.300	$ 83.299	$ 249.896
20	60131458	PALO DE LLUVIA, de 40 cm elaborado con guadua o yarumo, relleno de semillas.	UN D	2	$ 69.999	$ 13.300	$ 83.299	$ 166.598
21	60131452	SONAJERO SEMILLAS, de 18 cm de diametro.	UN D	2	$ 64.999	$ 12.350	$ 77.349	$ 154.698
22	60131452	ESTERILLA, Idiófono de fricción consta de diez a doce tubos de caña o carrizo anudados unos al lado de otros por cañamo o cabuya, todos los tubos o canutillos son de igual tamaño.con manijas a cada lado de la esterilla, de 30 a 35 cms de largo	UN D	2	$ 14.999	$ 2.850	$ 17.849	$ 35.698
23	60131452	GUASÁ, idiofono de Sacudimiento de vaso tubular en guadua, con semillas de pionla o chirilla, de 40 cm de largo por 6 a 8 cm de diametro.	UN D	3	$ 19.999	$ 3.800	$ 23.799	$ 71.396

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

24	60131207	ARMONICA, de 10 cm de largo, con placas empotradas para mejor hermeticidad, superficie de las boquillas ABS, con 10 agujeros y 20 cañas, material del peine en acero inoxidable. Incluye estuche.	UN D	5	$ 119.999	$ 22.800	$ 142.799	$ 713.994
25	60131449	TRIANGULO, de 15 cm de metal cromado con baqueta y cordel. Incluye estuche	UN D	2	$ 69.999	$ 13.300	$ 83.299	$ 166.598
26	60131007	MELODICA, de 52 cm de largo por 14 cm de ancho, con 37 teclas, 3 octavas, diseño de teclas blanco y negro estilo piano, con dos boquillas y una manguera. Estuche semiduro de lujo con cargadera	UN D	2	$ 66.999	$ 12.730	$ 79.729	$ 159.458
27	60131233	FLAUTA DULCE SOPRANO, de 40 cm de largo, elaborada en resina sintética ABS, fabricada en 3 piezas, con digitación alemana. Incluye estuche	UN D	5	$ 15.999	$ 3.040	$ 19.039	$ 95.194
28	60131452	MATRACA EN CAÑA, elaborada en madera.	UN D	3	$ 49.999	$ 9.500	$ 59.499	$ 178.496
29	60131233	FLAUTA DULCE TRAVERSA, de 37 cm de largo, elaborada en resina sintética ABS, fabricada en 2 piezas, con digitación alemana. Incluye estuche	UN D	5	$ 29.411	$ 5.588	$ 34.999	$ 174.995
30	60131441	CARRILLON SOPRANO CROMATICO, Dos cajas de resonancia fabricadas en madera, las láminas son de acero, las láminas llevan las notas grabadas para poder desarrollar mejor el aprendizaje de los alumnos. Incluye par de baquetas en madera y estuche.	UN D	2	$ 88.234	$ 16.764	$ 104.998	$ 209.997
31	60131441	CARRILLON SOPRANO DIATONICO, Una caja de resonancia fabricada en madera, las láminas son de acero, 3 láminas alternativas Fa#, La# y Fa#, las láminas llevan las notas grabadas para poder desarrollar mejor el aprendizaje de los alumnos. Incluye par de baquetas en madera y estuche.	UN D	2	$ 79.831	$ 15.168	$ 94.999	$ 189.998
32	60131441	CARRILLON CONTRALTO CROMATICO, Dos cajas de resonancia fabricadas en madera, las láminas son de acero, las láminas llevan las notas grabadas para poder desarrollar mejor el aprendizaje de los alumnos. Incluye par de baquetas en madera y estuche.	UN D	2	$ 88.234	$ 16.764	$ 104.998	$ 209.997
33	60131441	CARRILLON CONTRALTO DIATONICO, Una caja de resonancia fabricada en madera, las láminas son de acero, 3 láminas alternativas Fa#, La# y Fa#, las láminas llevan las notas grabadas para poder desarrollar mejor el aprendizaje de los alumnos. Incluye par baquetas en madera y estuche.	UN D	2	$ 79.831	$ 15.168	$ 94.999	$ 189.998

34	60131406	XILOFONO SOPRANO CROMATICO, Dos cajas de resonancia fabricadas en madera, con barras sonoras de palosanto, Incluye para de baquetas en madera y estuche.	UND	2	$ 281.512	$ 53.487	$ 334.999	$ 669.999
35	60131406	XILOFONO SOPRANO DIATONICO, Una caja de resonancia fabricada en madera, con barras sonoras de palosanto, Incluye para de baquetas en madera y estuche.	UND	2	$ 205.881	$ 39.117	$ 244.998	$ 489.997
TOTALES					**$44.302.197**	**$8.417.417**	**$52.719.614**	**$75.153.594**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: un único pago del 100%, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato y acta de entrega al almacén además la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, cuando sea procedente. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar el material con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **2.** Entregar oportunamente el material dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante, (Parqueadero Municipal el cual está ubicado vía al novillero continuo al Terminal de Transporte - Calle 8va No. 27- 72). **3.** Garantizar la calidad del material entregado. **4.** Contar con la disponibilidad de vehículos para realizar el transporte del material. **5.** Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente. **6.** Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad del producto. **7.** Sustituir el material entregado que no se encuentren a satisfacción de la supervisión. **8.** Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.**9.** El sitio de entrega del suministro del proveedor será en el Parqueadero Municipal del municipio de Fusagasugá. **10.** Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES: a)** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **b)** Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada **c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **d)** Cumplir con las metas del Contrato. **e)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **f)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **i)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **j)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **k)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **l)** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al sistema general de seguridad social **m)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **n)** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor y el interventor contratado. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES. El CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final**: Resumen de actividades y desarrollo del suministro, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: A) LA SUPERVISIÓN** estará a cargo de la **SECRETARIA DE CULTURA** la doctora **ILSE LORENA SALCEDO GONZÁLEZ** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de supervisión para el aval de los giros correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto convenido y el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.**9)** Las demás establecidas en los Arts. 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de Noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin

que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGECIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Bancaria, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual debe incluir como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Fusagasugá, la cual deberá ampara los siguientes riesgos:

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Amparo de cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Amparo de calidad de los bienes	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes,

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CUIDADO EN EL SERVICIO.** Desde la suscripción del acta de iniciación del servicio hasta la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución de la obra se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)**

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de Subasta Inversa. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Para constancia se firma en Fusagasugá el día 07 OCT 2019

EL MUNICIPIO

LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Alcalde Municipal
EL CONTRATISTA

INDUPROVEEDORES DEL ORIENTE SAS,
Nit. 830.138.573-3,
R/L EDWARD TORRES DÍAZ
C.C. No. 80.003.269

Aprobó:	Elaboró:
Dra. Daneyi Martínez Herrera Directora de Contratación	Rosalbina Barbosa Pulido Prof/Universitario